



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA



TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA
DOCE DE MARZO DE 2019 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 149/2018 COBRO DE HONORARIOS JOSE ANTONIO NAVARRO MORAN VS PERSONA MORAL DENOMINADA URBITLAN Y/O DESARROLLADORA INMOBILIARIA URBITLAN S.A DE C.V Y FERNANDO AVEL CABRERA VIVAS Y OTRO EXPEDIENTE 700/2012 JUZGADO PRIMERO EN MATERIA CIVIL	Siete de marzo, notificación a las partes, con el escrito de José Antonio Navarro Moran y atendiendo a su contenido, hágasele de su conocimiento que en dieciocho de febrero del año en curso, se dictó sentencia en el toca de apelación, 149/2018.
TOCA 103/2019 ORDINARIO CIVIL COLUMBA MONTIEL LOPEZ VS GALILEO MONTIEL VALDEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO ABIENES DE FAUSTINO GREGORIO CORAZON DE JESUS MONTIEL RESENDIS EXPEDIENTE 269/2016 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	Siete de marzo, notificación a Galileo Montiel Valdez, por su representación y a Columba Montiel López, las partes, fórmese e toca 103/2019, esta Sala se declara competente para conocer del recurso de apelación de Columba Montiel López, el que por haberse presentado en tiempo y contener el escrito la expresión de agravios, reuniendo estos los requisitos legales, se admite con suspensión de la ejecución de la sentencia definitiva de cinco de noviembre del dos mil dieciocho, dictad en el expediente 269/2016, relativo al juicio de accesión por adhesión, señalándose las once horas con treinta minutos del primero de abril del presente año para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de vista.
TOCA 521/2018 EJECUTIVO MERCANTIL BANCO UNION S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE VS FELIPE DE JESUS BRISEÑO MENDOZA Y LILIA MARQUEZ CABRERA EXPEDIENTE 1443/1996 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL	Siete de marzo, notificación a Miguel Ángel Fernández Reyes, por su representación, con el oficio 346 y copia certificada del expediente 1443/1996 que remite el Juez Sexto en Materia Mercantil del distrito judicial de Puebla, en consecuencia se procede a la calificación del recurso, esta Sala se declara competente para conocer del recurso de apelación de Felipe de Jesús Briseño Mendoza, en contra de la resolución de dos de abril del dos mil dieciocho, dictada en el incidente de prescripción de la acción cambiaria y ejecutiva mercantil deducido del expediente 1443/1996, relativo al juicio ejecutivo mercantil, recurso que se desecha en virtud de que como se advierte del contenido del artículo 1341, del código de comercio, el recurso de apelación procede. 1.- contra sentencias interlocutorias si lo fueren las definitivas conforme a la cuantía del negocio en los términos del artículo 1340 de dicho código. 2.- contra proveídos que reúnan los requisitos siguientes: a) que cause un gravamen que no pueda repararse en la definitiva, o b) si la ley expresamente lo dispone; y en virtud de que, el gravamen que le puede causar dicha resolución al apelante, puede repararse al momento de que dicten sentencia interlocutoria en el incidente de referencia, en consecuencia lo procedente es desechar el recurso de apelación en comento al no darse uno de los requisitos de procedencia.
TOCA 533/2018	Veintiocho de febrero, notificación a Ciro Morales Carlos, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Se confirma la sentencia apelada de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho pronunciada en el expediente numero 1416/2017 del Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Huauchinango, Puebla, relativo al juicio de petición de herencia SEGUNDO.- Se condena a la parte apelante al pago de las costas de este recurso.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 12 DE MARZO DE 2019.
C. DILIGENCIARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ